

se le dio en veinte y tres de Junio siguiente. 7.  
 te la posesión que esta y pacíficamente y  
 sin reparo alguno en su debido cumplimiento  
 según lo acredita el testimonio que presen-  
 te y fues señalada con el numero primero,  
 y el cuyo contexto se infiere claramente  
 lo uno que el indicado oficio es de preemi-  
 nencia, y que el propietario y su tenien-  
 te son una misma cosa para el uso y  
 servicio del sin distinción alguna, y lo  
 otro que por la antigüedad privilegiada  
 que en él se concede tienen ambos mani-  
 fiesta preferencia á todos los demas regido-  
 res á excepción de los otros dos preeminentes  
 que se llevan insinuados quales son el  
 Alferes mayor y Alcaide mayor así den-  
 tro como fuera del Ayuntamiento en todos los  
 actos de comunidad en que se forma la Ciu-  
 dad ya sea para cavildo o ya para funcio-  
 nes publicas y ofuera de ella votivas  
 ó reales: lo segundo que vago los presupuestos  
 que se dexan sentados han estado siempre lo  
 tenientes el memorado oficio, y mi parte se  
 halla en el dia y desde que en el catorce de  
 Mayo de mil setecientos noventa y tres se



